



BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

L

Año CXXXIX

Jueves, 9 de marzo de 1972

Núm. 56

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 1.467

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS
SINDICALES

Empresa "Industrias Radioeléctricas Balay", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias Radioeléctricas Balay", S. A., y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Industrias Radioeléctricas Balay", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Metal, y

Resultando que con fecha 11 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concor-

dantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte con lo establecido en el Decreto Ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Industrias Radioeléctricas Balay", S. A.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 17 de febrero de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero. — *Ambito y vigencia*

Art. 1.º *Ambito de aplicación.* — El presente Convenio colectivo regulará las relaciones de trabajo entre la empresa "Industrias Balay", S. A., dedicada a la fabricación de aparatos electrodomésticos, y el personal que en ella presta sus servicios, al que se refiere el artículo siguiente.

En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo legislado en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que puedan surgir de su aplicación inmediata, se pondrá en conocimiento de la Organización Sindical la necesidad de formar una Comisión interpretativa.

Art. 2.º *Ambito de aplicación personal.* — El Convenio afecta a todos los productores de los escalafones y plantillas de la empresa que estén prestando servicio antes de su entrada en vigor o se contraten durante su vigencia, quedando excluido el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 3.º *Vigencia y revisión.* — Este Convenio entrará en vigor el día 1.º del mes siguiente al de su aprobación por la Autoridad competente, surtiendo efectos económicos, con carácter retroactivo, desde 1.º de enero de 1972. Su período inicial de vigencia será el día 1.º del mes siguiente a su aprobación oficial, finalizando un año después, y durante este tiempo no podrán hacerse nuevas reivindicaciones salariales ni solicitar cambios en su articulado.

El convenio se prorrogará por la tácita de año en año si en el plazo de tres meses anteriores a la fecha de su extinción no se pide oficialmente su revisión o rescisión.

Para el caso del inmediato Convenio que se prevea denunciar, según el artículo 4.º, entre "Industrias Balay", S. A., y sus trabajadores, la empresa garantiza el abono de las percepciones económicas que se pacten a partir del 1.º de enero de 1973, así como también las mejoras sociales.

Art. 4.º *Denuncia.* — Durante la vigencia de este Convenio podrá ser denunciado si los salarios fijados por el Estado con carácter general, o los específicamente señalados como mínimos oficiales por la Ordenanza de Trabajo en la Industria Siderometalúrgica, experimentasen una modificación de tal cuantía que resultase que el presente Convenio no garantizase, de forma global y anualmente considerado, las nuevas percepciones mínimas establecidas oficialmente.

Este Convenio podrá ser rescindido o denunciado, y en el segundo de los casos deberá hacerse, como máximo, el 30 de noviembre de 1972, acompañando proyecto sobre los puntos a revisar, para que inmediatamente puedan iniciarse las deliberaciones. Para su rescisión deberá notificarse dentro de los tres meses anteriores a la fecha de su extinción.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo tomado al efecto por la representación correspondiente, en el que se razonarán las causas determinadas de la rescisión o revisión solicitada.

Con anterioridad a este escrito, la parte denunciante vendrá obligada a comunicar a la otra parte su propósito, para su conocimiento y efectos.

Capítulo II. — *Absorción, garantías e indivisibilidad*

Art. 5.º *Absorción.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6.º *Garantías personales.* — Las condiciones pactadas son compensadas en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

En el orden económico, y para la

aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y su regulación.

Art. 7.º *Indivisibilidad.* — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el total nivel de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 8.º *Condiciones "ad personam".* — Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 9.º *Integridad.* — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los Organismos oficiales daría lugar a la revisión total del Convenio a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Capítulo III. — *Organización del trabajo*

Art. 10. *Sistemas de trabajo.* — La organización práctica del trabajo y la dictaminación, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes, previa autorización de los Organismos laborales competentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores, establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes es función privativa de la dirección designar la categoría profesional que corresponda a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos.

Art. 11. *Facultades de la empresa.* — Son facultades de la empresa, en cuanto no se oponga a la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica:

a) La exigencia de los rendimientos mínimos fijados en este Convenio.

b) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

c) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

d) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

e) La movilidad y redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

f) La adaptación de las cargas de trabajo, rendimiento y tarifa a las nuevas condiciones que resulten del cambio del método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, máquinas o condiciones técnicas de la misma.

g) La aplicación o no de un sistema de remuneración con incentivo.

h) Hacer registrar, en los documentos que se confeccionen al efecto, las tareas o funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten, a través de cada uno de los mandos responsables.

i) El realizar modificaciones en los métodos de trabajo, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y materiales.

j) Los apartados g) e i) precisarán la aprobación de la Delegación del Trabajo.

Art. 12. *Obligaciones de la empresa.* — La dirección de la empresa se obliga por su lado a poner en conocimiento de los jurados, con un mínimo de quince días de antelación, el proceso de modificar sustancialmente la organización del trabajo.

Art. 13. Los jurados tendrán derecho a que se ponga a su disposición la especificación de los trabajos.

Capítulo IV. — *Rendimientos*

Art. 14. *Concepto de actividad.* — Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo también normales, para recorrer en una hora cinco kilómetros en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

Aun cuando la actividad normal exigida queda establecida en 100 puntos de la Comisión Nacional de Productividad, equivalentes a 66 puntos del sistema Bedaux (aplicado en nuestra em-

presa), la dirección acordó, al objeto de estimular el rendimiento del personal, pagar las primas a partir de la actividad de 60 puntos, sin que esta concesión presuponga variación de la actividad normal exigible.

En todo caso, y al objeto de aclarar las distintas denominaciones que existen sobre rendimientos, deberemos diferenciar:

Activ. exigible: 66 PH Bx=100 CNPI

Activ. correc.: 72,5 PH Bx=110 CNPI

Activ. óptima: 80 PH Bx=140 CNPI

Art. 15. *Estimación de actividades.*— Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el jurado de empresa, sin que por ello pierda el carácter de actividad.

Art. 16. Los productores se comprometen a colaborar firmemente en los sistemas de racionalización establecidos o a establecer por la empresa.

Art. 17. *Rendimientos mínimos.*— En relación con los rendimientos se considerará disminución voluntaria de los mismos cuando la baja de rendimiento sea imputable al trabajador.

Capítulo V. — Retribución

Art. 18. — *Liquidación de haberes.*— El pago de los sueldos y salarios se efectuará por meses vencidos, y en el centro de trabajo, el último día laborable de cada mes. El personal que tenga asignado jornal diario percibirá también sus haberes por meses vencidos, pero tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales y sueldos devengados por el sistema de decenas; así la primera decena de cada mes coincidirá con el primer anticipo del mes y la liquidación de nómina del mes anterior.

La tabla de salarios de Convenio y valor hora profesional están anunciados en la tabla número 1.

Art. 19. *Composición del salario Convenio.*— Los salarios de Convenio estarán compuestos, en cada caso, por los salarios base de las categorías profesionales, según la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, más un plus de Convenio.

Por tanto, para llegar a la cantidad fijada como sueldo de Convenio en la tabla número 1 se ha partido del salario base de la Ordenanza laboral, el plus existente al 31-12-71 y el incremento que corresponde a cada categoría por aumento de salarios del presente Convenio.

Se entiende que las cantidades de remuneración señaladas en este Convenio son las mínimas para cada una de las categorías que se especifican.

Art. 20. *Gratificaciones extraordinarias.*— Las pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad se abonarán con arreglo al salario de Convenio, correspondiente a 15 y 30 días para todo el personal, con el incremento de la antigüedad y los valores expuestos en la tabla número III.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Art. 21. *Antigüedad.*— Los quinquenios que se devenguen por antigüedad a partir del 1 de enero de 1972 se abonarán con el 6 % sobre los salarios de Convenio.

Art. 22. *Personal nocturno.*— El plus de trabajos nocturnos se devengará de la forma siguiente:

20 % sobre salario Convenio, aumentado con la antigüedad correspondiente.

Una cantidad fija que en ningún momento podrá ser inferior al 20 % de la prima de producción obtenida en las horas de trabajo nocturno y cuya cuantía queda reflejada en la tabla número 4.

En el caso de tener que realizar horas extraordinarias se pagarán éstas de acuerdo con lo que dispone la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, además de aumentar el precio de la prima correspondiente a estas horas en un 20 %.

Art. 23. *Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.*— Se abonará el plus de trabajos tóxicos, penosos y peligrosos según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica. La determinación del personal que debe gozar de este plus compete a la dirección de la empresa, previo informe del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y oído el jurado de empresa. No obstante, es deseo de la dirección eliminar, a ser posible, la totalidad de las condiciones que determinan los puestos de estas características, mediante métodos y sistemas de seguridad apropiados en cada momento.

Art. 24. *Dietas.*— Si por necesidades del servicio algún productor hubiera de desplazarse de la localidad en que habitualmente tenga su destino de residencia y lugar en que normalmente efectúa su trabajo, la empresa le abonará los gastos de locomoción y dietas, según las normas siguientes:

Tipo 1.º Conductores, mecánicos, operarios en general: 400 pesetas.

Tipo 2.º Empleados, técnicos, encar-

gados, asimilados, maestros de taller y jefes de sección: 525 pesetas.

Tipo 3.º Jefes con responsabilidad departamental (técnicos, administrativos y de taller): 700 pesetas.

Art. 25. *Personal femenino.*— El personal femenino, a igual tiempo y rendimiento que el personal masculino, tendrá derecho a las mismas retribuciones que éste.

Art. 26. *Dote por matrimonio.*— La dote a que hace referencia el artículo 61 de la Ordenanza laboral Siderometalúrgica se abonará tomando como base los salarios de Convenio en cada momento en vigor, en razón al percibo de un mes por año, sin exceder de nueve, computándose a estos efectos, como año completo, la fracción superior a seis meses.

Art. 27. *Retribución extrasalarial.*— La gratificación en concepto de retribución extrasalarial graciable por parte de la empresa, con diferencia por categorías, queda establecida según la tabla III.

Esta cantidad graciable no es computable, excepto en accidentes de trabajo, para ninguna base de cálculo, por cuanto su percepción no está en función de la contraprestación de servicios, así como de ningún esfuerzo ni mayor rendimiento, según Decreto de 21 de septiembre de 1960, artículo 4, número 7.

Art. 28. *Premio de puntualidad y asistencia.*— El Reglamento de régimen interior recoge la normativa por la cual se rige este premio, cuyo valor no varía, como estímulo al personal en el cumplimiento de su obligación de la hora de presencia en el trabajo, así como de la asistencia al mismo. Los premios consisten en 6 pesetas diarias por puntualidad y 167 pesetas al mes, caso de no incurrir en más ausencias o retrasos que los ya regulados en el Reglamento de régimen interior.

Art. 29. *Vacaciones.*— El disfrute de vacaciones se devengará con arreglo a la media de los conceptos salariales de nómina variables, percibidos en los tres meses anteriores, además de los conceptos fijos que le puedan corresponder según la categoría profesional.

Art. 30. *Compensaciones:*

1. Compensación de la jornada laboral. — En virtud de lo pactado en el artículo 48 de este Convenio se devengará la diferencia existente entre el valor de hora extraordinaria y el valor de hora normal a razón de una hora por semana, y cuya cuantía se refleja en la tabla núm. III.

2. Compensación de horas extras. — Se mantiene como hasta ahora el con-

cepto de compensación de horas que viene reflejándose en nómina y que figura en la tabla número V. No obstante, a efectos de simplificación administrativa, el pago de este concepto, junto con los valores de la tabla número III, se agrupará en un solo concepto de gratificación extrasalarial.

Esta compensación no será computable, excepto en accidentes de trabajo, para ninguna otra base de cálculo.

Capítulo VI. — *Acción social*

Art. 31. *Principios generales.* — Ambas partes manifiestan sus deseos de impulsar la acción social como un factor de integración a la empresa y para potenciar las posibilidades individuales en orden a la promoción social de los productores.

Art. 32. *Fondo económico de la hermandad de empresa.* — Se mantiene la aportación del 100 por 100 de la cuantía que satisfaga el personal, según los estatutos que regulan la caja de hermandad, por lo que el fondo económico de la caja se nutrirá en partes iguales de aportaciones del personal y aportaciones de la empresa, consistentes, cada una de ellas, en el 1 por 100 de los haberes líquidos percibidos por el personal.

Art. 33. *Economato.* — Todos los productores de la empresa gozarán de las ventajas que representa el ser beneficiario del economato laboral de "Industrias Balay", S.A., para lo que la empresa se hace cargo de los gastos y cuotas que correspondan según número de trabajadores, tanto fijos como eventuales.

Art. 34. *Comedores.* — La empresa dispone de un local comedor-cocina y un servicio completo, compuesto de cocineros, camareros, personal de limpieza y servicio de entretenimiento, a disposición del personal, haciéndose cargo la empresa de los gastos del citado personal, así como del entretenimiento. Por otra parte, los gastos de alimentación están ayudados por parte de la empresa en 8 pesetas por plaza, al objeto de que el coste al productor suponga una mejora en su particular economía.

Art. 35. *Transporte del personal a fábrica.* — "Industrias Balay", S.A., tiene concertada con una empresa de transportes la recogida del personal desde distintos puntos de la población con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada.

Esta mejora instituida representa un beneficio económico para el productor, por cuanto los gastos en su totalidad son a cargo de la empresa, quien pro-

cura incrementar el número de unidades de transporte a medida que aumenta el número de productores de su plantilla.

Art. 36. *Ayuda a viudas de productores.* — En los casos de fallecimiento de un productor la empresa procurará ofrecerle un trabajo que se ajuste a sus condiciones de aptitud laborales, con arreglo a las necesidades de la empresa.

Art. 37. *Regalos por matrimonio.* — Como premio al comportamiento y fidelidad a la empresa, los productores pueden, según años de servicio, beneficiarse al contraer matrimonio de un regalo, consistente en uno de los aparatos electrodomésticos fabricados por "Industrias Balay", S.A., contribuyendo con ello a iniciar una vida más confortable.

Art. 38. *Venta al personal de aparatos fabricados por "Industrias Balay", S.A.* — En el renglón de los fabricados por la empresa, los productores podrán solicitar la compra de cualquier aparato con el descuento que en cada momento marque la empresa. El régimen de control de venta de aparatos quedará reflejado en el Reglamento de régimen interior.

Art. 39. *Ayudas para estudios.* — La empresa tiene establecido un régimen de ayuda para estudios de sus aprendices, consistente en el abono de la matrícula por curso y una subvención fija, como cobertura de gastos para compra de libros de texto, en la cuantía de 600 pesetas en el primer curso y 500 pesetas en los restantes. Estos pagos se realizarán con posterioridad a la terminación del curso, abonándose luego de que el aprendiz haya podido demostrar por las papeletas oficiales la terminación de sus estudios con aprovechamiento.

Art. 40. *Préstamos para viviendas.* Acogiéndose a la Orden de 1 de febrero de 1958, sobre la obligación de construcción de viviendas, la empresa tiene establecido un régimen de préstamos para ayuda a la compra de viviendas por valor de 40.000 pesetas cada uno, a devolver en 10 años, con el 3 por 100 de interés. Este préstamo pueden solicitarlo todos los productores fijos en plantilla con una antigüedad de tres años hasta un número que no exceda del 20 por 100 de la plantilla fija, computándose a efectos de este 20 por 100 el número de viviendas construidas por la empresa y utilizadas por los productores que en ellas habitan.

También para el control de esta concesión existe una normativa reflejada en el Reglamento de régimen interior, regulando derechos y obligaciones, tan-

to por parte de la empresa como de sus productores.

Art. 41. *Premios a la iniciativa en seguridad e higiene.* — Para premiar la labor de iniciativa de los productores en materia de seguridad e higiene la empresa tiene estipulados unos premios en metálico para aquellos que colaboran con artículos, fotografías, dibujos, etc., que sean interesantes para insertar en el cartel de seguridad que mensualmente se confecciona y coloca en sitios visibles con el fin de mantener viva la alerta al peligro de accidentes.

Otro premio en metálico va a los ganadores del concurso, también incluido en el mismo cartel.

Art. 42. *Delegación cultural.* — Al objeto de fomentar entre sus productores el espíritu de hermandad, a la vez que de sano esparcimiento, la empresa creó un club cultural que, como primera etapa, ha cubierto sus fines con arreglo a su dimensión en cada momento.

Se propone que, siendo una inquietud general el deseo de desarrollo, se encargue a una comisión estudie un reglamento que recoja tanto las actividades a incluir como las personas y cargos que deban colocarse al frente de éstas.

Art. 43. *Misiones de la delegación cultural.* — Será competencia de la comisión rectora del club deportivo-cultural elevar el espíritu de los asociados y conseguir los mejores beneficios culturales y de satisfacción personal, utilizando con el mejor sentido los medios, tanto económicos como materiales, que la empresa ponga a su disposición.

No obstante, la empresa recogerá en una normativa general los cauces por donde podrá moverse el club como órgano dependiente de los servicios sociales de "Industrias Balay", S.A.

Capítulo VII.—*Formación y promoción*

Art. 44. *De la formación.* — La empresa procurará, por los medios que en cada momento disponga, de fortalecer el espíritu de formación de los hombres en el campo profesional, cultural y espiritual. Para alcanzar estos fines se establecerán cursillos de capacitación, con o sin ayuda del exterior, para aquellos puestos que requieran una especialización determinada, ampliación de la biblioteca circulante y difusión de ésta con catálogos renovables, al objeto de que cada uno pueda elegir las lecturas más en consonancia con sus aspiraciones de desarrollo.

Art. 45. *De la promoción.* — Es norma de la empresa preocuparse de la promoción de su personal a aquellos puestos que requieren más conocimien-

tos y responsabilidad. La jefatura de personal procurará dedicar mucha atención a este capítulo, para que cada uno de los hombres tenga su oportunidad si en su puesto de trabajo es posible la promoción, o bien si el productor es susceptible de ser promocionado.

Capítulo VIII. — Ingreso del personal

Art. 46. *Nuevos ingresos.* — En lo que respecta a este capítulo se estará a lo que dispone el capítulo V del Reglamento de régimen interior, con la única variación de que en el momento de ingresar un nuevo productor se le hará entrega de los documentos siguientes:

- Estatutos de la caja de hermandad.
- Folleto de acogida.
- Convenio de empresa en cada momento en vigor.

Art. 47. *Documentación.* — Además de los documentos expuestos, y en el momento en que proceda, se hará entrega por la oficina de personal de:

- Tarjeta de identidad laboral.
- Tarjeta de economato.
- Cartilla renovada del S.O.E., caso de que precise tal renovación.

Capítulo IX. — Jornada laboral

Art. 48. La jornada normal de trabajo será la legal de ocho horas diarias, fijándose por la empresa el correspondiente horario, previa autorización de los organismos laborales competentes.

Para aquellas secciones o puestos de trabajo cuyas características de instalación, proceso o servicio se determine por la dirección de la empresa, se podrán establecer horarios de distinta naturaleza, oído el jurado de empresa.

No obstante lo anteriormente expuesto, la empresa tiene concedidas las dietas recuperables con carácter abonables y no recuperables, alcanzando con ello una jornada semanal de 47 horas teóricas.

Al mismo tiempo, la jornada de trabajo queda instituida en 46 horas, con el compromiso de los trabajadores a efectuar 47 horas reales de trabajo, con la bonificación establecida en el artículo 30.

Art. 49. *Horarios.* — El personal en general cumplirá el ya establecido a principio de año, de las siete quince a las dieciséis horas con tres cuartos de hora para efectuar la comida de mediodía.

En las secciones de esmaltería y pintura se realizarán los tres turnos relativos de trabajo con el horario de seis a catorce horas; catorce a veintidós horas y veintidós a seis horas, con parada de media hora por turno con cargo a la empresa.

El turno de noche de la sección de mecánica empezará su jornada de trabajo a las veintidós cuarenta y cinco horas hasta las seis cuarenta y cinco horas, efectuando también media hora de parada a cargo de la empresa.

El turno de entretenimiento, por su función de reparación y conservación de las máquinas e instalaciones, debe cumplir un horario especial que recoja el mayor tiempo posible máquinas en paro. Su horario irá de las trece treinta horas de la mañana hasta las veintiuna treinta horas, efectuando una parada de media hora a cargo de la empresa.

Cláusulas adicionales

Primera. Para lo no previsto en este Convenio se estará a lo recogido en el Reglamento de régimen interior de la empresa y Ordenanza del Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Segunda. Los incrementos de las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio, así como sus consecuencias, si bien tendrán en ocasiones repercusiones en los precios de costo por lo que respecta a los precios de venta, como han de llevarse a efecto las mejoras de estructura y productividad a que se aspira, habida cuenta de la liberación comercial de gran parte de los transformados metalúrgicos y de las condiciones del mercado, se estima que no se producirán incrementos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

TABLA NUMERO I

CATEGORIAS	Total sueldo Convenio	Salario hora profesional	CATEGORIAS	Total sueldo Convenio	Salario hora profesional
<i>Técnicos titulados:</i>					
Ingenieros y licenciados	10.737,—	64,42	Técnico organización primera*	7.402,—	44,41
Peritos industriales	10.116,—	60,69	Técnico organización segunda ...	6.574,—	39,44
Practicante	10.116,—	60,69	Auxiliar organización	6.098,—	36,58
Ayudante ingeniero	9.439,—	56,63	<i>Técnicos de laboratorio:</i>		
<i>Técnicos de oficinas:</i>					
Delineante proyectista	8.022,—	48,13	Analista de primera	6.864,—	41,18
Delineante de primera	7.017,—	42,10	Analista de segunda	6.071,—	36,42
Delineante de segunda	6.456,—	38,73	Auxiliar	5.527,—	33,16
Calcador	5.527,—	33,16	<i>Técnicos de taller:</i>		
Reproductor fotografía	5.527,—	33,16	Jefe de taller	8.369,—	50,21
Reproductor planos	5.100,—	30,60	Maestro de taller	7.168,—	43,—
Aspirante 17 años	3.349,—	20,09	Maestro de segunda	6.925,—	41,55
Aspirante 16 años	3.046,—	18,27	Encargado	6.467,—	38,80
Aspirante 15 años	2.128,—	12,76	<i>Administrativos:</i>		
Aspirante 14 años	2.126,—	12,75	Jefes de primera	8.466,—	50,79
<i>Técnicos organización:</i>					
Jefe sección organización 1.ª	8.022,—	48,13	Jefes de segunda	7.872,—	47,23
Jefe sección organización 2.ª	7.872,—	47,23	Oficial de primera	7.017,—	42,10
			Oficial de segunda	6.456,—	38,73

TABLA NUMERO I

CATEGORIAS	Total sueldo Convenio	Salario hora profesional			
Auxiliar	5.527,—	33,16	Aspirante 17 años	3.349,—	20,09
Aspirante 17 años	3.349,—	20,09	Aspirante 16 años	3.046,—	18,27
Aspirante 16 años	3.046,—	18,27	Aspirante 15 años	2.128,—	12,76
Aspirante 15 años	2.128,—	12,76	Aspirante 14 años	2.126,—	12,75
Aspirante 14 años	2.126,—	12,75			
<i>Subalternos:</i>			<i>Personal obrero:</i>		
Listero	5.641,—	33,84	Oficial primera J. E.	203,85	37,10
Almacenero	5.488,—	32,92	Oficial primera	203,85	37,10
Chofer camión	6.175,—	37,05	Oficial segunda	195,95	35,66
Guarda jurado	5.170,—	31,02	Oficial tercera	179,—	32,57
			Especialistas	177,—	32,21
<i>Subalternos:</i>			Peones	170,—	30,94
Ordenanza	5.100,—	30,60	Aprendiz primer año	70,98	12,91
Portero	5.100,—	30,60	Aprendiz segundo año	81,57	14,84
Telefonista	5.100,—	30,60	Aprendiz tercer año	107,89	19,63
			Aprendiz cuarto año	134,20	24,42

TABLA NUMERO II

CATEGORIAS	Gratificación 18 Julio	Gratificación Navidad			
<i>Técnicos titulados:</i>			<i>Técnicos de laboratorio:</i>		
Ingenieros y licenciados	5.369,—	10.737,—	Analista de primera	3.432,—	6.864,—
Peritos industriales	5.058,—	10.116,—	Analista de segunda	3.036,—	6.071,—
Practicante	5.058,—	10.116,—	Auxiliar	2.764,—	5.527,—
Ayudante ingeniero	4.720,—	9.439,—	<i>Técnicos de taller:</i>		
<i>Técnicos de oficina:</i>			Jefe de taller	4.185,—	8.369,—
Delineante proyectista	4.011,—	8.022,—	Maestro de taller	3.584,—	7.168,—
Delineante de primera	3.509,—	7.017,—	Maestro de segunda	3.463,—	6.925,—
Delineante de segunda	3.228,—	6.456,—	Encargado	3.234,—	6.467,—
Calcador	2.764,—	5.527,—	<i>Administrativos:</i>		
Reproductor fotografía	2.764,—	5.527,—	Jefes de primera	4.233,—	8.466,—
Reproductor planos	2.550,—	5.100,—	Jefes de segunda	3.963,—	7.872,—
Aspirante 17 años	1.675,—	3.349,—	Oficial de primera	3.509,—	7.017,—
Aspirante 16 años	1.523,—	3.046,—	Oficial de segunda	3.228,—	6.456,—
Aspirante 15 años	1.064,—	2.128,—	Auxiliar	2.764,—	5.527,—
Aspirante 14 años	1.063,—	2.126,—	Aspirante 17 años	1.675,—	3.349,—
<i>Técnicos organización:</i>			Aspirante 16 años	1.523,—	3.046,—
Jefe sección organización 1.ª	4.011,—	8.022,—	Aspirante 15 años	1.064,—	2.128,—
Jefe sección organización 2.ª	3.936,—	7.872,—	Aspirante 14 años	1.063,—	2.126,—
Técnico organización primera	3.701,—	7.402,—	<i>Subalternos:</i>		
Técnico organización segunda	3.287,—	6.574,—	Listero	2.821,—	5.641,—
Auxiliar organización	3.049,—	6.098,—	Almacenero	2.744,—	5.488,—
			Chofer camión	3.088,—	6.175,—
			Guarda jurado	2.585,—	5.170,—

TABLA NUMERO III

Subalternos:	EXTRASALARIAL				
	Anterior al 31-12-71	Compens. hora según art. 30-1	Total mes	Pagas extraordinarias	
	Mes	Mes		18 Julio	Navidad
Ordenanza	897,—	109,—	1.006,—	79,—	236,—
Portero	1.835,—	109,—	1.944,—	79,—	236,—
Telefonista	576,—	109,—	685,—	79,—	236,—
Aspirante 17 años	165,—	61,—	226,—	55,—	165,—
Aspirante 16 años	132,—	56,—	188,—	44,—	132,—

EXTRASALARIAL

	Anterior al 31-12-71	Compens. hora según art. 30-1	Total mes	Pagos 18 Julio	extraordinarias Navidad
Aspirante 15 años	101,—	39,—	140,—	28,—	82,—
Aspirante 14 años	101,—	39,—	140,—	27,—	82,—
<i>Personal obrero:</i>	Día	Día	Día		
Oficial primera J. E.	76,90	5,87	82,77	102,—	236,—
Oficial primera	76,90	4,90	81,80	102,—	236,—
Oficial segunda	66,42	4,72	71,14	98,—	224,—
Oficial tercera	25,46	4,29	29,75	88,—	202,—
Especialistas	10,50	4,25	14,75	134,—	309,—
Peones	—	4,08	4,08	77,—	177,—
Aprendiz cuarto año	6,56	1,70	8,26	66,—	151,—
Aprendiz tercer año	5,28	1,97	7,25	53,—	121,—
Aprendiz segundo año	3,92	2,59	6,51	39,—	90,—
Aprendiz primer año	2,72	3,22	5,94	27,—	63,—
<i>Técnicos titulados:</i>	Mes				
Ingenieros y licenciados	7.771,—	229,—	8.000,—	2.000,—	6.000,—
Peritos industriales	6.284,—	216,—	6.500,—	1.147,—	3.442,—
Practicante	4.784,—	216,—	5.000,—	346,—	1.039,—
Ayudante ingeniero	4.299,—	201,—	4.500,—	764,—	2.293,—
<i>Técnicos de oficina:</i> ...					
Delineante proyectista	5.829,—	171,—	6.000,—	1.160,—	3.480,—
Delineante de primera	1.540,—	150,—	1.690,—	120,—	359,—
Delineante de segunda	802,—	138,—	940,—	109,—	327,—
Calgador	490,—	118,—	608,—	91,—	273,—
Reproductor fotografía	2.185,—	118,—	2.303,—	91,—	273,—
Reproductor planos	663,—	109,—	772,—	79,—	235,—
Aspirante 17 años	165,—	61,—	226,—	55,—	165,—
Aspirante 16 años	132,—	56,—	188,—	44,—	132,—
Aspirante 15 años	101,—	39,—	140,—	27,—	82,—
Aspirante 14 años	101,—	39,—	140,—	27,—	82,—
<i>Técnicos organización:</i>					
Jefe sección organización 1.ª	7.829,—	171,—	8.000,—	2.000,—	6.000,—
Jefe sección organización 2.ª	6.332,—	168,—	6.500,—	1.667,—	5.000,—
Técnico organización 1.ª	1.639,—	158,—	1.797,—	120,—	359,—
Técnico organización 2.ª	1.155,—	140,—	1.295,—	112,—	335,—
Auxiliar organización	524,—	130,—	654,—	102,—	306,—
<i>Técnicos de laboratorio:</i>	Mes	Mes			
Analista de primera	3.664,—	147,—	3.811,—	116,—	350,—
Analista de segunda	2.886,—	130,—	3.016,—	101,—	303,—
Auxiliar	1.118,—	118,—	1.236,—	91,—	274,—
<i>Técnicos de taller:</i>					
Jefe de taller	7.821,—	179,—	8.000,—	1.833,—	5.500,—
Maestro de taller	6.347,—	153,—	6.500,—	1.500,—	4.500,—
Maestro de segunda	5.852,—	148,—	6.000,—	1.333,—	4.000,—
Encargado	5.362,—	138,—	5.500,—	1.333,—	4.000,—
<i>Administrativos:</i>					
Jefes de primera	7.820,—	180,—	8.000,—	1.867,—	5.602,—
Jefes de segunda	6.332,—	168,—	6.500,—	1.667,—	5.000,—
Oficial de primera	2.120,—	150,—	2.270,—	119,—	359,—
Oficial de segunda	1.430,—	138,—	1.568,—	108,—	327,—
Auxiliar	487,—	118,—	605,—	91,—	274,—
Aspirante 17 años	165,—	61,—	226,—	55,—	165,—
Aspirante 16 años	132,—	56,—	188,—	44,—	132,—
Aspirante 15 años	101,—	39,—	140,—	28,—	82,—
Aspirante 14 años	101,—	39,—	140,—	27,—	82,—

EXTRASALARIAL

	Anterior al 31-12-71	Compens. hora según art. 30-1	Total mes	Pagas extraordinarias 18 Julio	Navidad
<i>Subalternos:</i>					
Listero	875,—	120,—	995,—	108,—	325,—
Almacenero	978,—	117,—	1.095,—	91,—	272,—
Chofer camión	890,—	132,—	1.022,—	104,—	311,—
Guarda jurado	2.955,—	110,—	3.065,—	79,—	236,—
Ordenanza	897,—	109,—	1.006,—	79,—	236,—
Portero	1.835,—	109,—	1.944,—	79,—	236,—
Telefonista	576,—	109,—	685,—	79,—	236,—
Aspirante 17 años	165,—	61,—	226,—	55,—	165,—
Aspirante 16 años	132,—	56,—	188,—	44,—	132,—
Aspirante 15 años	101,—	39,—	140,—	28,—	82,—
Aspirante 14 años	101,—	39,—	140,—	27,—	82,—
<i>Personal obrero:</i>					
	Día	Día	Día		
Oficial primera J. E.	76,90	5,87	82,77	102,—	236,—
Oficial primera	76,90	4,90	81,80	102,—	236,—
Oficial segunda	66,42	4,72	71,14	98,—	224,—
Oficial tercera	25,46	4,29	29,75	88,—	202,—
Especialistas	10,50	4,25	14,75	134,—	309,—
Peones	—	4,08	4,08	77,—	177,—
Aprendiz primer año	6,56	1,70	8,26	66,—	151,—
Aprendiz segundo año	5,28	1,97	7,25	53,—	121,—
Aprendiz tercer año	3,92	2,59	6,51	39,—	90,—
Aprendiz cuarto año	2,72	3,22	5,94	27,—	63,—

TABLA NUMERO IV

Categorías	Total Plus Nocturno Día
Auxiliar Organización	62,80
Oficial primera	64,80
Oficial segunda	63,—
Oficial tercera	57,60
Especialista	59,—
Peón	56,60

TABLA NUMERO V

Categorías	Compensación hora extra
<i>Técnicos titulados</i>	
Ingenieros y licenciados	—
Peritos Industriales	—
Practicante	—
Ayudante Ingeniero	—
<i>técnicos de oficina</i>	
Delineante Proyectista	—
Delineante de primera	1.908,—
Delineante de segunda	1.710,—
Calcador	1.436,—
Reproductor fotografía	1.436,—
Reproductor planos	1.487,—
Aspirante 17 años	937,—
Aspirante 16 años	712,—
Aspirante 15 años	575,—
Aspirante 14 años	516,—
<i>Técnicos de organización</i>	
Jefe Sección Organización 1.ª	—
Jefe Sección Organización 2.ª	—
Técnico Organización primera	2.014,—
Técnico Organización segunda	1.721,—
Auxiliar Organización	1.547,—

TABLA NUMERO V

Categorías	Compensación Hora extra
<i>Técnicos de laboratorio</i>	
Analista de primera	—
Analista de segunda	—
Auxiliar	1.416,—
<i>Técnicos de taller</i>	
Jefe de Taller	—
Maestro de Taller	—
Maestro de segunda	—
Encargado	—
<i>Administrativos</i>	
Jefes de primera	—
Jefes de segunda	—
Oficial de primera	1.908,—
Oficial de segunda	1.710,—
Auxiliar	1.417,—
Aspirante 17 años	937,—
Aspirante 16 años	712,—
Aspirante 15 años	575,—
Aspirante 14 años	516,—
<i>Subalternos</i>	
Listero	2.283,—
Almacenero	2.183,—
Chofer camión	1.669,—
Guarda jurado	1.487,—

TABLA NUMERO V

Categorías	Compensación	
	Mes	Personal obrero
<i>Subalternos (continuación)</i>	hora extra	Día
Ordenanza	1.487,—	Oficial primera J. E. ... 61,30
Portero	1.487,—	Oficial primera ... 53,41
Telefonista	1.487,—	Oficial segunda ... 50,95
Aspirante 17 años	937,—	Oficial tercera ... 45,85
Aspirante 16 años	712,—	Especialistas ... 44,44
Aspirante 15 años	575,—	Peones ... 40,95
Aspirante 14 años	516,—	Aprendiz primer año ... 15,29
		Aprendiz segundo año ... 19,05
		Aprendiz tercer año ... 25,16
		Aprendiz cuarto año ... 31,08

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.875

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada en autos a los que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 41. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Pedro Revuelta Gómez-Platero, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 28 de febrero de 1972.

Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presente autos de juicio declarativo de menor cuantía en grado de apelación y procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de esta capital, en los que son parte: de una, como demandantes, don Domingo Aranda Lambea, mayor de edad, soltero, tractorista y vecino de Ambel, y don Severo López Estella, mayor de edad también, soltero, electricista y vecino de Ambel (Zaragoza), los que han sido representados conjuntamente por el Procurador don Francisco Villar Sanabria y bajo la misma dirección del Letrado don Manuel García Laso, y de otra, como demandados y apelados en esta segunda instancia, la entidad "Mutua Nacional del Automóvil", domiciliada en Barcelona, la que ha sido representada ante este Tribunal por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre, bajo la dirección del Letrado don Leopoldo de la Serna Galdámez, siendo también demandados don David y don Anselmo Millán Millán, mayores de edad, cuyo estado civil no consta, industriales y vecinos de Zaragoza, así

como la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Carlos Berna Melero, cuyas circunstancias personales son desconocidas, los que por su incomparecencia en la primera instancia fueron declarados en rebeldía, sin que hayan comparecido tampoco ante este Tribunal a hacer uso de sus derechos, y es materia de la presente reclamación el pago de las cantidades que se dicen, y solidariamente, en concepto de daños y perjuicios, como consecuencia de accidente de tráfico,

Fallamos: Que desestimando el recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, que el señor Juez del número 1 de esta capital dictó en 16 de junio pasado, cuya parte dispositiva se transcribe al comienzo de esta resolución, de la que el presente recurso deriva.

No hacemos expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia. Y por incomparecencia de los demandados que al comienzo se dicen, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que será deducido testimonio y remitido junto con los autos principales al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento, por la que definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Pedro Revuelta. — Emilio Llopis Peñas. — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José-Carlos Berna Melero y don David y don Anselmo Millán, no comparecidos en apelación, expido la presente certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de

marzo de mil novecientos setenta y dos. El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente accidental, Pedro Revuelta.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.778

MINANA HUERTA (Jesús), hijo de Antonio y de Pilar, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de veintitrés años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro 740 milímetros, domiciliado últimamente en Zaragoza, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de dicha Caja, ante el Juez instructor don José Sánchez Campos, con destino en la citada Caja de Recluta.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.841

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día

26 de abril de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar, simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase del Juzgado de primera instancia de Logroño, la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 363 de 1969, a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de don Alfonso, doña Rosa, don Juan, don Francisco Kurtz López y don Rodolfo Kurtz Castillo, contra don Julio Sobrón Cañas, representado por el Procurador señor Faro, propietarios de la fábrica de "Chorizos Riojano", vecino de Vitoria, domiciliado en calle Adriano VI, número 3, segundo izquierda, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Derechos hereditarios que pueden corresponder a don Julio-Carmelo Sobrón Cañas, por herencia de su padre, don Julio Sobrón Martínez, y de su hermano fallecido don Eduardo, sobre las siguientes fincas en jurisdicción de Baños de Río Tobía:

1.^a Rústica en Villa de la Cava o Villalacava, de 8,73 áreas; que linda: Norte, Víctor Martínez; Sur, Eusebio Bobadilla; Este, ribazo, y Oeste, camino. Inscrita al tomo 682, libro 40, folio 130 vuelto, inscripción tercera. Valor derechos hereditarios, 5.000 pesetas.

2.^a Urbana en avenida de Primo Rivera, número 3, destinada a fábrica de embutidos. Consta de semisótano, planta baja, piso y desván y tiene a la izquierda entrando un pabellón adyacente de 60 metros cuadrados de superficie, destinado a almacén. La extensión total de la finca es de

1.700 metros cuadrados aproximadamente, de los que 265 son edificio y el resto patios. Con este edificio se embargó la totalidad de la maquinaria existente en la fábrica de embutidos en él instalada y que son:

- a) Una amasadora "Sia",
- b) Una picadora marca "Vidal" y una máquina cerradora.

Inscrita la finca al tomo 731, libro 43, folio 208, finca 4.790, inscripción primera. Valor derechos hereditarios, 500.000 pesetas.

3.^a Rústica en "Bañuelos", de 11,74 áreas, que linda: Norte, Juana Martínez; Sur, Isaías García; Este, senda, y Oeste, T. Grijalva. Inscrita al tomo 731, libro 43, folio 216, finca 4.797, inscripción primera. Valor derechos hereditarios, 6.000 pesetas.

4.^a Rústica en "El Juncal", de 16,97 áreas; linda: Norte, Rafael Bobadilla; Sur, Eusebio Somalo; Este, Manuel Olave, y Oeste, Juana Alonso; inscrita al tomo 731, libro 43, folio 218, finca 4.795, inscripción primera. Valor derechos hereditarios, 8.000 pesetas.

Cuarta parte indivisa, inscrita a favor de don Julio Carmelo Sobrón Cañas y de sus tres hermanos, más los derechos hereditarios que le corresponden en la herencia de su difunto hermano don Eduardo, sobre otra cuarta parte indivisa, sobre las siguientes fincas, ubicadas en término de Baños de Río Tobía:

5.^a Urbana en calle Mediavilla, número 11, compuesta de planta baja, piso y desván, con un patio a la espalda. Tiene 45 metros cuadrados de planta, y linda: derecha entrando, herederos de Feliciano Martínez; izquierda, Martín García, y fondo, herederos de Eugenio Ortiz. Inscrita al tomo 731, libro 43, folio 210, finca 4.791, inscripción primera. Valor, una cuarta parte más derecho hereditario, pesetas 97.500.

6.^a Rústica en "Valdecabrejas", de 129,90 áreas, que linda: Norte, Nicolasa Baños; Sur, Josefina Lacalle; Este, Juan José Alonso, y Oeste, Juan Uruñuela y otros. Tomo 731, libro 43, folio 212, finca 4.792, inscripción primera. Valor cuarta parte más derecho hereditario, 72.500 pesetas.

7.^a Rústica en "Santa Cruz", de 31,62 áreas, destinada a viña de secano; linda: Norte, Agustín Uruñuela; Sur, Pedro Fernández; Este, J. Sobrón, y Oeste, camino. Tomo 731, libro 43, folio 214, finca 4.793, inscripción primera. Valor cuarta parte más derecho hereditario, 18.000 pesetas.

8.^a Rústica en "Las Molineras", de 53,54 áreas; linda: Norte, Virgilio Martínez; Sur, camino; Este, Manuel Olave, y Oeste, Juana Alonso. Tomo 731, libro 43, folio 219, finca 4.796, inscripción primera. Valor cuarta parte más derecho hereditario, 36.250 pesetas.

9.^a Casa con jardín denominada villa "Cirila", sita en avenida de Primo de Rivera, número 3, que consta de planta baja, piso superior y desván. La edificación es 120 metros cuadrados, y el jardín mide por el lado Norte o izquierda entrando 20 metros de longitud por 14 de anchura, y por el lado Sur, 5 por 8 metros. Linda toda la finca: por derecha entrando o Norte, Lino Martínez; Sur o izquierda, Felipe Martínez; fondo, edificio de fábrica de la que se halla separada por un patio, y Oeste, calle de su situación. Tomo 671, libro 39, folio 45, finca 3.760, inscripción tercera. Valor cuarta parte más derecho hereditario, 287.500 pesetas.

Turismo marca "Seat 124 L", matrícula LO-26.347, propiedad del deudor (aun cuando en Tráfico figura a nombre de su esposa). Tasado en 40.000 pesetas.

En consecuencia, el valor total peritado en los tres apartados asciende a la suma de 1.070.750 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.837

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 29 de marzo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 371 de 1971, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de "Banco de Bilbao", S. A., contra don Santiago Morató Marsall, vecino de Beceite, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Seis balsas de cilindros, para hacer pasta de papel, números 4, 5, 6, 7, 8 y 9, con un motor cada una, marca "GEE", de 10 CV, a 5.000 pesetas cada una; en pesetas 30.000.

2. Máquina cortatrapos, con un motor de "Construcciones Electro Mecánicas", de 9 HP; en 6.000 pesetas.

3. Máquina limpiatrapos, con motor "GEE", de 3 CV; en 3.000.

4. Montacargas de dos pisos, motor "Gee", de 10 CV; en 10.000 pesetas.

5. Máquina blanqueadora de 3 y 5 motores, de 10 HP; en 20.000 pesetas.

6. Idem y su equipo de secar papel, con motor "Gee", de 5 CV; otro de 3,5 CV y otro de 1,5 CV; en 8.000 pesetas.

7. Prensa rudimentaria de madera, grande; en 500 pesetas.

8. Dos turbinas, de salto de agua, con sus correspondientes motores, el más pequeño de 33 HP y cuadro de amperímetros, "ICA Tortosa"; en 80.000 pesetas.

9. Motor de 1,5 CV, para mover pasta y máquina para ello; en 2.000 pesetas.

10. Veintiún bidones gas-oil, de 50 litros; en 2.100 pesetas.

11. Caldera de quemar fuel-oil, con su equipo y dos motores; en 14.000 pesetas.

12. Máquina de satinar papel "Marbri-Pane y Cis", con motor "Gee" de 10 CV; en 5.000 pesetas.

13. Guillotina papel con motor "Talleres García Julián", S. A., de 2 HP; en 12.000 pesetas.

14. Quemador fuel-oil, con motor de 1 HP; en 1.250 pesetas.

15. Pila de cola, con prensa y motor de 5 HP; en 3.000 pesetas.

16. Sierra cinta con motor de 25 CV; en 10.000 pesetas.

17. Cepilladora con motor "GEE", de 25 CV; en 10.000 pesetas.

18. Afiladora con motor de 1 HP; en 1.000 pesetas.

19. Dos bancos carpintero; en 300 pesetas.

20. Yunque herrería; en 200 pesetas.

21. Trípode de taladradora empotrado; en 200 pesetas.

22. Afiladora de esmeril y motor pequeño; en 500 pesetas.

Total, 217.050 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.904

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 7 de abril de 1972, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 309 de 1971, a instancia del Procurador señor

Del Campo, en representación de don Constantino y don Miguel Catalán Torres, contra don Manuel Delcazo Abenia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una televisión de 23 pulgadas, "Askar", con UHF y estabilizador; en pesetas 10.000.

2. Un tresillo, sofá de dos plazas, con cojines; en 6.000 pesetas.

3. Mueble librería de envero, con bar, vitrina de tres cuerpos, de unos 3 metros por 1,80 por 0,35; en 10.000 pesetas.

4. Frigorífico "Agni", de unos 300 litros; en 3.000 pesetas.

5. Taquillón, tipo castellano, marrón; en 2.000 pesetas.

6. Mesa de formica, de cocina, gris, de 0,80 x 0,50; en 1.000 pesetas.

7. El derecho de traspaso del local bar "El Ciervo", en García Sánchez, 26; en 130.000 pesetas.

Total, 167.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.842

JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 404 de 1971, instados por "Rodajes Agrícolas e Industriales", S. A., representados por el Procurador señor Del Campo, contra Antonio Pascual de la Vega, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez, ante la sala audiencia de este Juzgado y con la rebaja del 25 % de su tasación, para el día 24 de marzo próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un horno de recocido, con instalaciones completas de cisterna, de litros 3.000, y su instalación de aire comprimido; valorado en 30.000 pesetas.

Una martineta de ballesta para forja, con su motor; valorada en 12.000 ptas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 % acordada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los bienes se encuentran en poder del demandado, con domicilio en Sevilla (calle Diana, número 2).

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.839

JUZGADO NUM. 4

Don José - Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 22 de marzo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 434 de 1971, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, contra "Aridos El Burgo" y otro, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

38.500 metros cúbicos de grava y gravilla; valorados en 770.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.760

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza, en resolución de esta fecha dictada en

autos de juicio ejecutivo número 26 de 1972, instados por "Industrias Altea", S. A., representada por el Procurador señor Juste Sánchez, contra don Jorge Jordá Segura y don Pedro Pelegrín Martínez, por medio de la presente se notifica a dichos demandados la sentencia dictada en tales autos que, en lo necesario, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 21 de febrero de 1972. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por la entidad "Industrias Altea", S. A., representada por el Procurador señor Juste y dirigida por el Letrado señor Juste, contra don Jorge Jordá Segura y don Pedro Pelegrín Martínez, sin domicilio conocido, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don Pedro Pelegrín Martínez y don Jorge Jordá Segura, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad ejecutante "Industrias Altea", S. A., de la cantidad de 131.172 pesetas, importe del principal, más los intereses legales desde las fechas de protesto hasta que el pago tenga efectividad, y costas causadas y que se causen, que expresamente impongo a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martín Tenías" (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los referidos demandados, en cumplimiento de lo mandado expido la presente en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.761

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 75 de 1972, por el fallecimiento intestado de don Cipriano Aliaga Gil, solicitado por su sobrino don Félix Rubio Aliaga, instando auto declarando herederos del mencionado causante a sus sobrinos el solicitante don Cipriano Aliaga Gil y don Clemente Martínez Aliaga y don Antonio Martínez Aliaga, únicos familiares con derecho a la herencia, habiéndose dictado proveído con esta

fecha acordando hacer saber la incoación del expediente y a la vez citar a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho que los indicados a fin de que en término de treinta días comparezcan en el expediente a alegar y justificar su derecho, con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.845

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de marzo de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 605 de 1971, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de don Antonio Burillo Hernández, contra don Mariano Abraín Casbas.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un frigorífico "Odag", de 260 litros. Valorado en 3.000 pesetas.

2. Una lavadora "Caudal", eléctrica. Valorada en 2.500 pesetas.

3. Un televisor "Kolster Imperial", de 23 pulgadas, con elevador y mesa. Valorado en 7.500 pesetas.

4. Una mesa rectangular de formica. Valorada en 1.000 pesetas.

5. Seis sillas de madera tapizadas en skai verde y dos sillas más con brazo. Valoradas en 1.500 pesetas.

6. Un coche "Seat 600", matrícula número M-260.878. Valorado en 10.000 pesetas.

7. Un "Seat 1400 A", matrícula número B-129.326. Valorado en 9.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en poder de don Vicente Marco Barón, con domicilio en esta capital (calle Valero Ripoll, 13).

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.782

JUZGADO NUM. 6

Anulación de requisitoria

De orden de Su Señoría y en cumplimiento de lo resuelto en el sumario que se instruye en este Juzgado al número 160 de 1971, por robo, contra Luis Peralta Morales, se deja sin efecto la requisitoria que del mismo apareció en este "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 3 de enero último, por haber sido habido y encontrarse en prisión.

Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario accidental, (ilegible).

Núm. 1.924

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 28 de marzo de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 391 de 1971, a instancia del Procurador señorita Forniés Riverola, en representación de "Finanzauto", S. A., de esta vecindad, contra don Pascual Herrero Martínez, vecino de Atea, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Campo secano en Atea, partida "Golpejares", de 90 áreas 40 centiáreas. Ins-

crito al tomo 1.102, libro 36, folio 21, finca número 2.387; valorado en 8.000 pesetas.

2. Campo seco en cerro "Mingo Martín", de 1 hectárea 32 áreas 50 centiáreas, igual libro que la anterior, folio 29, finca 2.391, inscripción segunda; en 15.000 pesetas.

3. Campo seco en "La Hoya del Moro", de 1 hectárea 65 áreas, mismo libro, folio 31, finca 2.392; en 16.000 pesetas.

4. Campo seco en "El Rayo", de 1 hectárea 50 áreas, igual libro, folio 51, finca 2.402; en 15.000 pesetas.

5. Campo seco en "Valtriguera", de 3 hectáreas 7 áreas 20 centiáreas, igual libro, folio 63, finca 2.408; en 45.000 pesetas.

6. Campo seco en "Valtriguera", de 1 hectárea 37 áreas 60 centiáreas, igual libro, folio 65, finca 2.409; en 15.000 pesetas.

7. Campo seco en "Las Guiraldas", de 1 hectárea 97 áreas 80 centiáreas, igual libro, folio 67, finca 2.410; en 20.000 pesetas.

8. Campo seco en "La Nava", de 1 hectárea 22 áreas y 50 centiáreas, de igual libro, folio 73, finca 2.413; en 15.000 pesetas.

9. Campo seco en "La Cruz de la Villa", de 3 hectáreas 35 áreas y 60 centiáreas, tomo 1.120, libro 37, folio 220, finca 2.630; en 48.000 pesetas.

10. Campo seco en "Los Quiñones", de 73 áreas 80 centiáreas, tomo 1.102, libro 36, folio 13, finca 2.382; en 6.000 pesetas.

11. Campo seco en "Las Acequias", de 46 áreas 28 centiáreas, igual libro, folio 13, finca 2.382; en 2.000 pesetas.

12. Campo seco en "Las Acequias", de 86 áreas 80 centiáreas, igual libro, folio 15, finca 2.383; en 3.000 pesetas.

13. Campo seco en "Cerro de Galindo", 59 áreas 80 centiáreas, igual libro, folio 23, finca 2.388; en 15.000 pesetas.

14. Campo seco en "Escobal", de 8 áreas, igual libro, folio 25, finca 2.389; en 1.000 pesetas.

15. Campo seco en "Blandos", de 36 áreas 40 centiáreas, igual libro, folio 27, finca 2.380; en 1.500 pesetas.

16. Campo seco en "La Hoya del Moro", de 75 áreas, igual tomo, folio 33, finca 2.393; en 2.000 pesetas.

17. Campo seco en "Marcediel", de 20 áreas 32 centiáreas, igual tomo, folio 47; finca 2.400; en 1.000 pesetas.

18. Campo seco en "Guiraldas", de 66 áreas, igual tomo, folio 69, finca número 2.411; en 2.000 pesetas.

19. Campo seco en "Guiraldas", de 65 áreas 60 centiáreas, igual libro, folio 69, finca 2.412; en 2.000 pesetas.

20. Bodega en la calle de las Bodegas, número 34, igual libro, folio 83, finca número 2.418; en 8.000 pesetas.

21. Paridera en "El Escobal", núm. 36, igual libro, folio 85, finca 2.419; en pesetas 5.000.

22. Pajar en "Escobal", número 39, igual libro, folio 87, finca 2.420; en 5.000 pesetas.

23. Pajar en "Escobal", número 41, igual libro, folio 89, finca 2.421; en pesetas 5.000.

24. Era de pan trillar en camino de Villafeliche, de 1 área 53 centiáreas, igual libro, folio 91, finca 2.442; en 7.000 pesetas.

Dado en Zaragoza, quince de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.769

CALATAYUD

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en las diligencias previas número 44 de 1972, imprudencia, se cita por medio de la presente a Franco Ramognino, conductor del turismo GE-302.213, y su propietario, Antonio Ramognino, que el día de ayer tuvieron un accidente en término de El Frasco, a fin de que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones, si procediese, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.770

SORIA

Don Luis García González, Juez de instrucción, por prórroga de jurisdicción, de Soria y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 89 de 1970, sobre falsedad y estafa, y habiendo sido hallado el procesado Teodoro Mínguez Soria, nacido en Fuente-lárbol (Soria) el 7 de diciembre de 1942, hijo de Claudio y Valeriana, soltero, camarero, se deja sin efecto su busca y captura, ordenada por requisitoria de fecha 9 de febrero último.

Soria, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis García González. — El Secretario, Eduardo de Mesa Guerra.

Juzgados Municipales

Núm. 1.846

JUZGADO NUM. 1

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 717 de 1971, instado por don Germán Rey Burró (Procurador señor Bibián), contra don Jesús Cerqueira Lorente, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un televisor "Vanguard", de 19 pulgadas, provisto de UHF y estabilizador; en 7.000 pesetas.

2.º Un cuarto de estar compuesto de mesa, tresillo, tapizado en skai rojo y librería de formica; en 9.000 pesetas.

3.º Un frigorífico "Fagor", mediano; en 4.500 pesetas.

4.º Un taladro eléctrico portátil; en 750 pesetas.

Total, 21.250 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Francisco Romero, 13, taller), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.957

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 30 de 1972, instado por don Rogelio Carbó Lomba, representado por el Procurador señor Del Campo, contra don Santiago Romeo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Un televisor "Vanguard", de 23 pulgadas, con elevador; en 9.000 pesetas.
- 2.º Un frigorífico "Fagor", de 250 litros; en 5.000 pesetas.

Total, 14.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Palomar, 32-34, cuarto), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.958

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 17 de 1972, instado por don Luis Royo Catalán (Procurador señor Del Campo), contra don Jesús Moreno Romeo, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

- 1.º Una lavadora "Balay"; en 2.500 pesetas.
- 2.º Un televisor "Invicta", de 23 pulgadas, estabilizador y mesa; en 9.000 pesetas.
- 3.º Un frigorífico "Fagor", de 220 litros; en 6.000 pesetas.

Total, 17.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (Virgen, núm. 65, Montañana), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.959

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 56 de 1972, instado por don Vicente Lacasa Toribio (Procurador señor García Anadón), contra don Bartolomé Sánchez Vera, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un televisor "Elbe-Dino", de 24 pulgadas, con mesa y elevador; en 8.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de don José Otín Fernández, depositario (Luz, 2), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a primero de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.847

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio número 83 de 1970, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Vicente Lacasa Toribio, representado por el Procurador don Alejandro García, contra don Antonio Aguilar Gómez (domiciliado en calle General Urrutia, número 1, segundo izquierda), se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 4 y 29, correspondientes a los días 7 de enero y 7 de febrero de 1972.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de marzo, a las doce horas. Las condicio-

ns para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.813

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 49 de 1972, aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1972. — El señor don Fermín González y García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Carlos Muñoz González, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Muñoz González, como autor responsable de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto menor, reprensión privada y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Andrés Roco Díaz.

Núm. 1.814

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1235 de 1971 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 26 de febrero de 1972. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta

ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y Alfredo Gracia Viscasillas, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Gracia Viscasillas, como autor responsable de una infracción a la vigente Ley de Caza, a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el presente juicio, quedando en comiso el arma que le fue ocupada, y que podrá recuperar en la forma establecida por la mencionada Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Andrés Roco Díaz.

Núm. 1.908

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 760 de 1971, instado por Cooperativa Industrial de Automóviles y Tractores de Zaragoza, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid, contra don Miguel Zarazaga Lázarro (calle Trovador, 11), se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche, marca "Simca 1000", matrícula M-527.157; valorado en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de marzo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.816

JUZGADO NUM. 3

El Juez del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 358 del año 1969, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Fernando Gracia Gracia, representado por el Procurador señor Faro, contra don Santiago Ramírez, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un comedor compuesto de mesa rectangular extensible, vitrina, trinchante, con luna, todo ello barnizado al poliéster, y seis sillas con asiento tapizado en skai, un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas, provisto de UHF, todo ello valorado en 10.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 23 de marzo próximo, a las once y media horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado (calle de Miguel de Ara, número 16, tercero).

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, (ilegible).—P.S.M.: El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.766

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 781 de 1971, sobre lesiones, ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 16 de febrero de 1972. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representa-

ción de la acción pública, y María del Carmen Pérez Martínez, como denunciante, y Gregorio Tomás Yagüe, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpado Gregorio Tomás Yagüe, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la denunciante y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José-Antonio Casado Peña.

Núm. 1.767

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 1.172 de 1971, sobre escándalo, ha recaído la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 1971. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y la Policía, como denunciante, y Alfredo Ordiz Fernández, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al inculpado Alfredo Ordiz Fernández declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, en Zaragoza, el día de su fecha, de que doy fe. — José A. Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado, y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, José-Antonio Casado Peña.

Núm. 1.852

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición número 569 de 1971, que se tramita a instancia de don José-María Arbuniés Menosada, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Antonio Zamit Lorente, he acordado sacar a su venta en primera y pública subasta los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una furgoneta "Tempo", CS-25.656; en 12.000 pesetas.

Una televisión "Yonder", de 17 pulgadas, en buen estado; en 4.500 pesetas.

Total, 16.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 23 marzo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, debiendo acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma. Los bienes se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.853

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que para

cubrir el pago de crédito y costas del juicio de cognición número 642 de 1968, que se tramita a instancia de don Jesús Daroca Molinos, representado por el Procurador don M. José Bibián Fierro, contra don Vicente García, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo de precio de valoración, los bienes que se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 19, de fecha 25 de enero próximo pasado, y con las condiciones legales que en el mismo se interesan, y para cuyo acto he señalado el día 24 de marzo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.820

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 100 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Carlos Muñoz González en calidad de denunciado, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta, el día 16 de marzo, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.854

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 411 de 1971, instado por don Luis López Barranco (Procurador señor García Anadón),

contra don Francisco Robledo Duce y esposa, doña Pilar Velázquez, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un frigorífico "Kelvinator", pequeño; valorado en 3.000 pesetas.

2.º Un sofá cama; valorado en pesetas 2.000.

3.º Dos silloncitos; valorados en pesetas 1.000.

4.º Mueble aparador bar, con dos silloncitos; valorado en 4.000 pesetas.

5.º Dos armarios luna, uno mayor que el otro; valorados en 3.750 pesetas.

6.º Tres mesitas de noche; valoradas en 600 pesetas.

7.º Dos sillones de habitación; en 1.500 pesetas.

8.º Dos lámparas comedor y una de habitación; valoradas en 1.050 pesetas.

9.º Un mueble recibidor con media luna; en 1.000 pesetas.

Total pesetas, 17.900.

Esta subasta se celebrará con carácter de simultánea en el Juzgado municipal de Alicante que por turno correspondiente, y se anuncia al público sin sujeción a tipo.

Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de abril, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder de la demandada doña Pilar Velázquez (calle Villa de Chiva, 18, cuarto, tercera, Alicante), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Jesús Ortiz Ricol. — El Secretario, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones